

CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2026-CE-OXI-GORE.PASCO – PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA (LEY N° 29230 Y REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230)

Se convoca a la(s) Entidad(es) Privada(s) Supervisor(a)s que esté(n) interesada(s) en la supervisión de la ejecución del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON ENFOQUE DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO – DREP (UGEL PASCO, UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, UGEL OXAPAMPA Y UGEL PUERTO BERMÚDEZ), DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"** CON CUI N° 2578650, en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, (en adelante Ley N° 29230) y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2026-EF, para que se presenten su expresión de interés hasta el día **29 de mayo**, conforme a las bases del proceso.

1. **Entidad Pública que convoca el proceso de selección:**
GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

2. **Objeto de la Convocatoria**

El objeto de la Convocatoria es la selección de la Empresa Privada Supervisor(a) responsable de la Supervisión de la Ejecución y liquidación del Proyecto de Inversión, según el siguiente detalle:

Código de la Inversión	Nombre de la Inversión	Monto de Inversión Referencial	Plazo de Ejecución de la Inversión
2578650	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON ENFOQUE DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO – DREP (UGEL PASCO, UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, UGEL OXAPAMPA Y UGEL PUERTO BERMÚDEZ), DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"	S/ 317,538.00 (treientos diecisiete mil quinientos treinta y ocho con 00/100 soles)	287 días calendarios

* El monto referencial del costo del servicio de la supervisión es de S/ 317,538.00 incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto para cumplir con el servicio.

3. **Calendario del proceso de selección**

Etapas	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	20/ 05 /2026
Recepción de Expresiones de interés de Empresa(s) (o consorcio(s)) y presentación de consultas y observaciones a las Bases (*)	Del [21/05/2026] Hasta [29/05/2026]
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (*)	Del [01/06/2026] Hasta [04/06/2026]
Integración de Bases y su publicación	05 / 06 /2026
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1 y N° 2 (*)	15 / 06 /2026
Evaluación de Propuesta Económica y Propuesta Técnica.	Del [16/06/2026] Hasta [19/06/2026]

Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro	19/06/2026
Consentimiento de la Buena Pro	Del [23/06/2026] Hasta [01/07/2026]
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio	15/07/2026

(*) Mesa de Partes ubicada en Edificio Estatal N° 1 Yanacancha - Cerro de Pasco – Yanacancha – Pasco, en el horario de lunes a viernes de 8:30 – 12:30 horas a 15:15 – 17:30 horas

4. Calendario del proceso de selección

Las bases del proceso de selección podrán ser consultadas en los siguientes portales institucionales: <https://www.investinperu.pe/> ; <https://regionpasco.gob.pe>

MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL –Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2026-CE-OXI-GORE.PASCO

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL PARTICIPANTE (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], debidamente representado por su [CONSIGNAR LOS NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO SEA PERSONA JURIDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2026-CE-OXI-GORE.PASCO**, a fin de manifestar interés para brindar el servicio de supervisión del siguiente proyecto:

“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON ENFOQUE DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO – DREP (UGEL PASCO, UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, UGEL OXAPAMPA Y UGEL PUERTO BERMÚDEZ), DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO” con CUI 2578650

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

.....
Nombre, firma, sello y DNI del participante
o del Representante Legal de la Empresa Privada participante (o Consorcio)

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

INFORME 000006-2026-CEMSOU2578650

A : Ing. ROY VIDAL MARCELO SINCHE
SUB GERENTE DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

DE : Ing. Wilmer Joel CARHUAS LOYOLA
Presidente del Comité Especial de Obras Por Impuesto

ASUNTO : SOLICITO PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN EL PORTAL INSTITUCIONAL del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON ENFOQUE DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO - DREP (UGEL PASCO, UGEL DANIEL ALCIDES CARRION, UGEL OXAPAMPA Y UGEL PUERTO BERMUDEZ) DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO” CON CUI: 2578650

REFERENCIA : RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°500-2025-G.R.P./GOB DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025

FECHA : Cerro de Pasco, 19 de mayo de 2026

Mediante el presente, me dirijo a Ud. con la finalidad de saludarlo muy cordialmente en mi condición de presidente de comité especial encargado de la organización y conducción del proceso de selección de la empresa privada que financiara y ejecutara la obra por impuestos con CUI: 2578650 y así mismo de la empresa privada supervisora; De acuerdo a las funciones del Comité Especial y a lo indicado en el artículo 90; literal 6 del numeral 97.2 y numeral 97.3 del artículo 97; del Reglamento de la Ley 29230 que indica:

Artículo 90. Publicidad de las bases

*“Las bases y toda documentación relevante para el proceso de selección se **publican en el portal institucional** de la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y en el portal institucional de Proinversión, el mismo día de la publicación de la convocatoria.”*

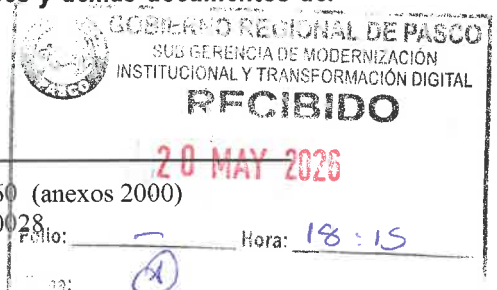
Artículo 97. Convocatoria y publicación

97.1 Dentro de los tres (3) días siguientes a la aprobación de las bases, el comité especial procede a realizar la convocatoria del proceso de selección de la Empresa Privada.

97.2 La convocatoria se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional, por única vez, y debe contener como mínimo la siguiente información:

1. Descripción del objeto del Convenio de Inversión que refleje su finalidad;
2. CUI;
3. Monto Referencial del Convenio de Inversión;
4. Costo del mantenimiento y/o de operación, de corresponder;
5. Calendario del Proceso de Selección;

6. Enlace al portal institucional donde se encuentran las bases y demás documentos del proceso de selección.



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

97.3 En caso el Monto Referencial del Convenio de Inversión no supere las ciento veinte (120) UIT, es suficiente que **la convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública** y de Proinversión. Este criterio también es aplicable al proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora.

Para dar cumplimiento a lo indicado se adjunta los documentos siguientes:

- Anexo N° 1 - Distribución equipamiento por instituciones educativas;
- Convocatoria del Proceso de Selección de la Empresa Privada Supervisora; y
- Bases del Proceso de Selección de la empresa Privada Supervisora.

Sin otro en particular me despido de Ud. no sin antes reiterarles las muestras de mi estima personal y agradecerle la atención al presente.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTO
Ing. Wilmer J. Carhuas Loyola
PRESIDENTE TITULAR


SISGEDO

Reg. Doc. : 03427236

Reg. Exp. : 01944570



Unidos
POR PASCO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 500^r -2025-G.R.P./GOB.

Cerro de Pasco,

19 NOV 2025

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTO:

El Informe N° 001-2025-G.R.PASCO-GGR-GRI/PCOXI-WJCL, de fecha 18 de noviembre del 2025, suscrito por el Presidente del Comité Especial de Obra por Impuesto y la Carta N° 001-2025-G.R.PASCO-GGR-GRI/PCOXI-WJCL, de fecha 18 de noviembre del 2025, suscrito por el Presidente del Comité Especial de Obra por Impuesto; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, en el capítulo XIV título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que indica: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia” (subrayado nuestro);

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – se desprende que es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional – según lo previsto en la Ley N° 30305 – dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrados y técnicos, así como dictar Decretos y Resoluciones Regionales (...)”;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2022-EF y sus modificatorias, tiene por objeto impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), las IOARR de Estado de Emergencia Nacional y el mantenimiento de infraestructura que hubiera sido ejecutada bajo la presente Ley u otra modalidad, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales; los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, que aprueba el reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, modificado mediante Decreto Supremo N° 011-2024-EF, establecen medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, así como los principios de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia, Enfoque de gestión por resultados, Responsabilidad fiscal, Confianza legítima, Sostenibilidad, Equidad, e Integridad, en cuyo artículo VI, establece el mecanismo de Obras por Impuestos el cual se sujeta las siguientes fases: 1. Fase de priorización, que tiene como objetivo la elección de las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento que se llevan a cabo mediante el mecanismo de Obras por Impuestos. 2. Fase de actos previos, que tiene como objetivo realizar todo acto que permita llevar a cabo el proceso de selección en la siguiente fase. 3. Fase de proceso de selección, que tiene como objetivo la selección de la Empresa Privada, así como también la Entidad Privada Supervisora. 4. Fase de ejecución, que tiene como objetivo la ejecución del Convenio de Inversión de la Empresa Privada, Contrato de la Entidad Privada Supervisora, y la emisión de los CIPRL y CIPGN" (...). (subrayado agregado);

Que, el citado marco legal en su artículo 19°, respecto a la elaboración y aprobación de la lista de priorización, señala: 19.1. Corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el PMI cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el SNPMGI. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica. 19.2. Para la aplicación del párrafo precedente, debe considerarse lo siguiente: 1. La lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concelo Municipal o el Concelo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indefeñable. (subrayado agregado);

Que, el artículo 30° del precitado marco legal, concerniente a la designación del comité especial, señala: 30.1 El proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación



de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue". 30.2 "El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la Entidad Pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras unidades orgánicas al interior de la misma entidad a fin de que integren el comité especial" (subrayado agregado);

Que, el numeral 32.2 del artículo 32° del citado cuerpo normativo, señala que el comité especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión o hasta la cancelación del proceso. Asimismo, el numeral 75.1 del artículo 75° del citado marco legal, señala que el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora está a cargo de la Entidad Pública y, se rige conforme a los procedimientos establecidos para la selección de la Empresa Privada en el presente Reglamento, en lo que resulte aplicable, priorizando la finalidad pública que se pretende alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso. Así, como en el numeral 75.2 se establece que en caso la Entidad Pública decida contratar a la Entidad Privada Supervisora para que supervise la elaboración del expediente técnico, el proceso de selección se lleva a cabo de manera simultánea al proceso de selección de la Empresa Privada que financia la ejecución de las Inversiones (énfasis agregado);



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2025-G.R.P./GOB, de fecha 16 de julio del 2025, el Gobernador Regional, resuelve:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a los miembros del Comité Especial encargados de la organización y conducción del proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON ENFOQUE DE INNOVACION TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO – DREP (UGEL PASCO, UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, UGEL OXAPAMPA Y UGEL PUERTO BERMÚDEZ), DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2578650, proyecto priorizado mediante Acuerdo N° 59-2025-G.R.PASCO/CR, de fecha 20 de junio del 2025, por el Consejo Regional de Pasco, el mismo que estará integrada de la siguiente manera:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CODIGO UNICO DE INVERSION	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON ENFOQUE DE INNOVACION TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO – DREP (UGEL PASCO, UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, UGEL OXAPAMPA Y UGEL PUERTO BERMÚDEZ), DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"	2578650	<ul style="list-style-type: none"> Ing. Walter J. CARRUAS LOYOLA, Gerente Regional de Infraestructura Ing. Leonel BERTES DIEGO, Sub Gerente de Supervisión de Obras. Lic. Cristian ESTRELLA DIEGO, Director General de Administración. 	<ul style="list-style-type: none"> Ing. Alberto Eirasua DULLAO GAIARRA, Sub Gerente de Liquidaciones y Transferencia. Ing. Paul Walter TALENAS QUISPE, Sub Gerente de Estudios CPD Guter Amara AMEROSIO RENTERA, Director de Abastecimientos y Patrimonio.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la entidad privada supervisora, que se contratara para la supervisión de la ejecución del proyecto previamente priorizado, el mismo que estará integrada de la siguiente manera:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CODIGO UNICO DE INVERSION	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON ENFOQUE DE INNOVACION TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO – DREP (UGEL PASCO, UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, UGEL OXAPAMPA Y UGEL PUERTO BERMÚDEZ), DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"	2578650	<ul style="list-style-type: none"> Ing. Walter J. CARRUAS LOYOLA, Gerente Regional de Infraestructura Ing. Leonel BERTES DIEGO, Sub Gerente de Supervisión de Obras. Lic. Cristian ESTRELLA DIEGO, Director General de Administración. 	<ul style="list-style-type: none"> Ing. Alberto Eirasua DULLAO GAIARRA, Sub Gerente de Liquidaciones y Transferencia. Ing. Paul Walter TALENAS QUISPE, Sub Gerente de Estudios. CPD Guter Amara AMEROSIO RENTERA, Director de Abastecimientos y Patrimonio.



Que, mediante Informe N° 001-2025-G.R.PASCO-GGR-GRI/PCOXI-WJCL, de fecha 18 de noviembre del 2025, el Presidente del Comité Especial de Obra por Impuesto, solicita reconfirmación del comité especial encargados de la organización y conducción del proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON ENFOQUE DE INNOVACION TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO – DREP (UGEL PASCO, UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, UGEL OXAPAMPA Y UGEL PUERTO BERMÚDEZ), DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2578650, donde señala: (...) el Ing. Raúl Walther TALENAS QUISPE, actualmente no se encuentra a cargo de la Sub Gerencia de Estudios, sino que se designó al Ing. Miguel Jhonson GUZMAN RAMOS como nuevo Sub Gerente de Estudios (...);



Que, mediante Carta N° 001-2025-G.R.PASCO-GGR-GRI/PCOXI-WJCL, de fecha 18 de noviembre del 2025, el Presidente del Comité Especial de Obra por Impuesto, solicita reconfirmación del comité especial encargados de la organización y conducción del proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON ENFOQUE DE INNOVACION TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO – DREP (UGEL PASCO, UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, UGEL OXAPAMPA Y UGEL PUERTO BERMÚDEZ), DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2578650;

Que, en el marco de lo dispuesto en los artículos 30.1 y 32.2 del Decreto Supremo N° 210-2022-EF, que aprueba el reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, modificado mediante Decreto Supremo N° 011- 2024-EF, resulta viable recomponer el comité especial encargados de la organización y conducción del proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON ENFOQUE DE INNOVACION TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE

EDUCACIÓN PASCO – DREP (UGEL PASCO, UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, UGEL OXAPAMPA Y UGEL PUERTO BERMÚDEZ), DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO CON CUI N° 2578650, designados mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2025-G.R.P./GOB, de fecha 16 de julio del 2025, por el Gobernador Regional, bajo los alcances de la Ley N° 29230 y sus modificatorias, y de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 011-2024-EF;



Que, estando al marco legal citado y la opinión vertida en el Informe N° 001-2025-G.R.PASCO-GGR-GRI/PCOXI-WJCL y la Carta N° 001-2025-G.R.PASCO-GGR-GRI/PCOXI-WJCL, del Presidente del Comité Especial de Obra por Impuesto, resulta viable recomponer el comité especial encargados de la organización y conducción del proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON ENFOQUE DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO – DREP (UGEL PASCO, UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, UGEL OXAPAMPA Y UGEL PUERTO BERMÚDEZ), DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO CON CUI N° 2578650, designados mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2025-G.R.P./GOB, de fecha 16 de julio del 2025, por el Gobernador Regional, bajo los alcances de la Ley N° 29230 y sus modificatorias, y de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 011-2024-EF;



Que, estando a las consideraciones vertidas y en uso de las atribuciones y facultades otorgadas, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y su Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Pasco y el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, que aprueba el reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, modificado mediante Decreto Supremo N° 011-2024-EF y demás normas vigentes:

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMPONER a los miembros del Comité Especial encargados de la organización y conducción del proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON ENFOQUE DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO – DREP (UGEL PASCO, UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, UGEL OXAPAMPA Y UGEL PUERTO BERMÚDEZ), DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2578650, designados mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2025-G.R.P./GOB, de fecha 16 de julio del 2025, por el Gobernador Regional, el mismo que estará integrada de la siguiente manera:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON ENFOQUE DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO – DREP (UGEL PASCO, UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, UGEL OXAPAMPA Y UGEL PUERTO BERMÚDEZ), DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO".	2578650	- Ing. Wilmer J. CARHUAS LOYOLA. Gerente Regional de Infraestructura - Ing. Leonel BENITES DIEGO. Sub Gerente de Supervisión de Obras. - Lic. Cristian ESTRELLA DIEGO. Director General de Administración.	- Ing. Alberts Emerson COLLAO GAMARRA. Sub Gerente de Liquidaciones y Transferencia. - Ing. Miguel Jhonson GUZMAN RAMOS. Sub Gerente de Estudios. - CPC Gerber Anibal AMBROSIO RENTERA. Director de Abastecimientos y Patrimonio.



ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMPONER al Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la entidad privada supervisora, que se contratará para la supervisión de la ejecución del proyecto previamente priorizado, el mismo que estará integrada de la siguiente manera:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON ENFOQUE DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO – DREP (UGEL PASCO, UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, UGEL OXAPAMPA Y UGEL PUERTO BERMÚDEZ), DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO".	2578650	- Ing. Wilmer J. CARHUAS LOYOLA. Gerente Regional de Infraestructura. - Ing. Leonel BENITES DIEGO. Sub Gerente de Supervisión de Obras. - Lic. Cristian ESTRELLA DIEGO. Director General de Administración.	- Ing. Alberts Emerson COLLAO GAMARRA Sub Gerente de Liquidaciones y Transferencia. - Ing. Miguel Jhonson GUZMAN RAMOS. Sub Gerente de Estudios. - CPC Gerber Anibal AMBROSIO RENTERA. Director de Abastecimientos y Patrimonio.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2025-G.R.P./GOB, de fecha 16 de julio del 2025, se mantienen inalterables y tiene plena vigencia para todo lo que corresponde.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a los miembros Comité Especial designados en el artículo primero y segundo de la presente resolución, y **TRANSCRIBASE** la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Pasco, para su cumplimiento y ejecución previo los trámites establecidos en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE PÁSCO

Juan Luis Chombo Heredia
Mg. JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA
GOBERNADOR REGIONAL

